

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
3/2009-J, DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR
MÓNICA BOJORQUEZ BOURS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cuatro de febrero de dos mil nueve.

ANTECEDENTES

I. A través de correo electrónico recibido el día ocho de diciembre de dos mil ocho, tramitada bajo el folio **00003**, la **C. MÓNICA BOJORQUEZ BOURS**, solicitó, la información relativa los votos particulares emitidos por los Señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Armando Valls Hernández, Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila de García Villegas y Juan N. Silva Meza, en el **Amparo en revisión 1043/2007 del Pleno**.

II. Con fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, calificó procedente la solicitud de información y dispuso Integrar el expediente **DGD/UE-J/845/2008** y con base en el artículo 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley citada, ordenó que se girara el oficio DGD/UE/2116/2008, dirigido al Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, al advertir que el engrose de la referida resolución no se encuentra disponible en medios electrónicos o impresos de acceso público, solicitándole por ello verificar la disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo, debiendo tomar en cuenta que el peticionario solicitó la información en la modalidad de correo electrónico.

III. En respuesta a lo anterior, el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, informó en lo conducente, a través del oficio número 00719, fechado el dos de enero de dos mil nueve, lo siguiente:

Que "...únicamente se han recibido en esta Secretaría General de Acuerdos el voto particular del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y el de minoría de los Señores Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza, relacionados con el Amparo en revisión 1043/2007 ..."

Sobre el particular, **acompaña** a su informe en formato electrónico (disquete), la **versión pública de los votos de referencia**, así como el **costo** de la información en comento.

IV. Con fecha doce de enero de dos mil nueve, la Unidad de Enlace remitió el expediente del presente asunto al Órgano Colegiado a efecto de que se determinara al miembro correspondiente para elaborar el proyecto de resolución que se debe emitir en el presente asunto.

V. El catorce de enero del año en curso, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, atento al estado que actualmente guarda el caso y al haber encontrado debidamente integrado el expediente respectivo, acordó turnar el presente asunto al Oficial Mayor, para elaborar el proyecto correspondiente, quien recibió las constancias en comento el día quince de enero de dos mil nueve para el proyecto en referencia.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación del dos de abril de dos mil cuatro, en concordancia con los diversos 11, 12 y 15, fracción III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal, los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional.

II. Ahora bien, como se aprecia en los antecedentes de esta resolución, la C. MÓNICA BOJORQUEZ BOURS, solicitó los la información relativa los votos particulares emitidos por los Señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Armando Valls Hernández, Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila de García Villegas y Juan N. Silva Meza, en el Amparo en revisión 1043/2007 del Pleno.

Cabe señalar que para determinar el presente asunto, se cuenta con el informe que rinde el Secretario General de Acuerdos, mismo que se analizan en plenitud de jurisdicción.

En este tenor, por lo que corresponde a lo expresado por el **Titular de la Secretaría General de Acuerdos, se advierte que cumple parcialmente al poner a disposición en versión pública y modalidad electrónica, la información con que cuenta, a saber,** el voto particular del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y el de minoría de los Señores Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza, relacionados con el Amparo en revisión 1043/2007, **que representa la información pública que tiene por ahora disponible bajo resguardo de la referida Secretaría General y a la que este Comité estima se debe otorgar al peticionario.**

No obstante, debe tomarse en cuenta que tal como se advierte de constancias, al momento de producir su informe, el Órgano requerido se pronuncia en el sentido de que no cuenta con la totalidad de la información solicitada consistente en los votos emitidos por dos de los Señores Ministros. Al respecto, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, estima necesario requerir al Titular de la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que una vez que cuente con la información solicitada a que se hace referencia, se sirva remitirla en versión pública y en la modalidad requerida, de manera semejante a la que puso a disposición en la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, a efecto de otorgar a la brevedad posible, el acceso a la totalidad de la información solicitada por el peticionario o en el caso, considerando que se tratara de votos que no sean vinculatorios presentar en detalle, se sirva informar a este Comité de la situación para que determine lo conducente conforme a su competencia.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se otorga el acceso a la información solicitada por la **C.**

MÓNICA BOJORQUEZ BOURS, y se dispone girar comunicación al Titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que una vez que cuente con la información complementaria respecto de lo requerido, por conducto de la Unidad de Enlace la ponga en versión pública y modalidad electrónica, a disposición de la peticionaria o bien informe fundada y motivadamente en el supuesto de que no resultara posible contar definitivamente con información complementaria de acuerdo a lo dispuesto en la consideración II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento de la solicitante, del Titular de la Secretaría General de Acuerdos, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión ordinaria del día miércoles siete de enero de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Secretario Ejecutivo de Servicios, en su carácter de Ponente. Ausente: El Secretario General de la Presidencia. Firman: el Presidente y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS EN
SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE.

EL OFICIAL MAYOR
EN SU CARÁCTER DE
PONENTE

LICENCIADO RAFAEL
COELLO CETINA

LICENCIADO RODOLFO H.
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO AVILA ALARCÓN